

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con la presidencia del Dr. Julio S. Nazareno, los señores consejeros presentes,

VISTO:

El expediente 36/99, caratulado "L., R. c/titular del Juzgado Civil N° 7, Dr. Cancela, Omar y titular Juzgado Civil 82",

CONSIDERANDO:

1º) Que tal como lo prescribe el artículo 114, inciso 4º, de la Constitución Nacional, es atribución de este Consejo ejercer facultades disciplinarias sobre los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2º) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación, la Comisión de Disciplina ha propuesto la desestimación "in límine" de la presente denuncia por ser manifiestamente improcedente -resolución 39/99 de esa Comisión-.

3º) Que, efectuado el examen de la presentación traída a conocimiento de este órgano y de la documentación acompañada, este Consejo comparte el criterio recomendado por la Comisión de Disciplina.

Por ello,

SE RESUELVE:

Desestimar la denuncia formulada por el Sr. R. L. contra los titulares de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil Nos. 7, Dr. Omar Jesús Cancela y 82, Dra. Irene María Martínez Alcorta. Notifíquese al denunciante y a los magistrados denunciados.

Regístrese y archívese.

Firmado por ante mí, que doy fe.

Fdo: Augusto J.M. Alasino- Ricardo A. Branda- Bindo B. Caviglione
Fraga- Melchor R. Cruchaga- Angel F. Garrote- Juan C. Gemignani- Juan
M. Gersenobitz- Margarita A. Gudiño de Argüelles- Juan C. Maqueda -
Oscar. E. Massei- Diego J. May Zubiría - Eduardo D.E. Orio- Miguel
A. Pichetto- Humberto Quiroga Lavié - José A. Romero Feris - Horacio
D. UsandizagaSantiago H. Corcuera (Secretario General)